

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7028 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.692/1981, promovido por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia dictada en 20 de mayo de 1981 por la Audiencia Nacional sobre pago de minutas correspondientes a trabajos realizados en relación con la construcción del edificio que es hoy sede de la Audiencia Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación 38.692/1981, sin apreciar las causas de inadmisión alegadas, interpuesta por la Administración General, representada por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala Jurisdiccional, en su Sección Segunda, el 20 de mayo de 1981, en que es parte apelada, el ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de don Manuel Ambrós Escanellas, sobre pago de honorarios profesionales, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7029 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Intersindical Nacional de Trabajadores Gallegos y la Federación de Comisiones Obreras del Metal.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de febrero de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 307.300 y 307.358, acumulados, promovidos por la Intersindical Nacional de Trabajadores Gallegos y la Federación de Comisiones Obreras del Metal, contra el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las demandas formuladas por los Procuradores señora Ruano Casanova y señor Alfaro Matos en la representación que ostentan, declaramos la conformidad constitucional del artículo 9.1 del Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, en cuanto a la materia propuesta en dichos recursos acumulados números 307.300 y 307.358, con expresa imposición de las costas a la parte actora.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7030 *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús F. Gallego Castejón y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de diciembre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.250, promovido por don Jesús F. Gallego Castejón y otros, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de febrero de 1981, por la que se desarrolla la disposición adicional de la Ley 19/1979, de 3 de octubre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Félix Gallego Castejón y demás colitigantes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981 y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición articulado contra la misma, debemos declarar y declaramos la expresada Orden conforme con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, desestimamos la demanda en todas sus pretensiones; no se hace expresa condena de costas.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7031 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Federico Platard de Quenin Oller y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de febrero de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 305.868, 305.869 y 305.919/1979, promovidos por don Federico Platard de Quenin Oller y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1978, sobre sanción al «Banco de Navarra, Sociedad Anónima», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 305.868, 305.869 y 305.919/1979 interpuestos, respectivamente, por don Federico Platard de Quenin Oller, «Banco de Navarra, Sociedad Anónima», y don Juan Palomeras Bigas, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1978, sobre sanción al Banco de Navarra de exclusión del Registro de Bancos y Banqueros operantes en España y la liquidación y disolución de dicha Sociedad y denegación presunta del recurso de reposición contra el mismo, en que es parte demandada la Administración General, representada por su Abogacía, debemos declarar y declaramos la validez de los actos recurridos por ajustarse el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...